RESOLUCIÓN N° ...710...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 22/23 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, ID N° 428.691".

Asunción, 09 de setiembre del 2024.

VISTO:

La Nota SG N° 115/24 de fecha 12 de agosto del 2024, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 003/24, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 905/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 115/24 de fecha 12 de agosto del 2024, el Departamento de Servicios Generales, a través de la Dirección Administrativa, solicita una adenda al contrato N° 069/23 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 22/23 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 428.691, en relación al monto y plazo de vigencia del contrato. En cuanto a la necesidad para llevar adelante el presente proceso, esa área menciona cuanto sigue: "...*La necesidad del pedido radica en que aún se encuentran en proceso de mantenimiento, reparación y readecuación de las oficinas modulares por lo que será de suma importancia contar con la disponibilidad presupuestaria a fin de dar cumplimiento a las necesidad institucionales"* (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, así como el monto que conllevaría dicha ampliación, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...710.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 22/23 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, **ID N° 428.691".**

escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- *"Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan solución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".*

Artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Dictamen DCyG N° 003/24 de fecha 26 de agosto del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el

Abg. Miguel Cabral
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 710.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 22/23 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, ID N° 428.691".

presente caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo que se cuenta con créditos presupuestarios para cubrir el presente compromiso y que el monto no sobrepasa los 20% del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 069/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 22/23 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 428.691, con la firma **H&B TRADING S.A.,** adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1174/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 905/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 069/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 22/23 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 428.691, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 069/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 22/23 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 428.691, con la firma **H&B TRADING S.A.,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto y plazo del servicio, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 Monto total de GUARANÍES SESENTA MILLONES (GS. 60.000.000) (IVA INCLUIDO).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...710...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 22/23 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, **ID N° 428.691".**

1.2 Ampliación del plazo de vigencia hasta el 31/12/24.

<u>CLÁUSULA II</u>: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus término".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL